

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 196–2022-UNJ

Jaén, 28 de diciembre del 2022



VISTO: Con el Oficio N° 775-2022-UNJ-P, de fecha 23 de diciembre del 2022, Oficio N° 2707-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de diciembre del 2022, Informe Legal N° 416-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de diciembre del 2022, Oficio N° 2674-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de diciembre del 2022, Oficio N° 1059-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 13 de diciembre del 2022, Memorándum N° 629-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 01 de diciembre del 2022, Informe N° 032-2022-UNJ/UEI/AMSBR, de fecha 25 de noviembre del 2022, Informe N° 017-2022-UNJ/UEI/GCCC, de fecha 25 de noviembre del 2022, Carta N° 005-2022/GICG7GG-EFLR, de fecha 07 de marzo del 2022, Informe N° 004-2022/JEF.SUP/ING.JLRD, de fecha 07 de marzo del 2022, Carta N° 013-2022-UNJ/UEI, de fecha 02 de marzo del 2022, Carta N° 005-2022-CCA/RC-AME, de fecha 01 de marzo del 2022, Carta N° 012-2022-UNJ/UEI, de fecha 24 de febrero del 2022, Carta N° 004-2022/GICG/GG-EFLR, de fecha 23 de febrero del 2022, Informe N° 003-2022/JEF.SUP/ING.JLRD, de fecha 22 de febrero del 2022, Carta N° 011-2022-UNJ/UEI, de fecha 18 de febrero del 2022, Carta N° 004-2022-CCA/RC-AME, de fecha 08 de febrero del 2022, Contrato N° 037-2021-UNJ, de fecha 20 de diciembre del 2021, Contrato N° 038-2021-UNJ, de fecha 20 de diciembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;



Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 9° de la misma norma precitada en el párrafo precedente, referente a la Responsabilidad de las autoridades, señala que, Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;



Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 619-2022-CO-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2022, encargan todas las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, los días del 26 de diciembre del 2022 al 02 de enero del 2023, al Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y documentos de toda

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Presidencial N° 196-2022-UNJ

Jaén, 28 de diciembre del 2022



índole relacionado con la Universidad, así como también, en la toma de decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

De acuerdo al numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;



Conforme se señala en el anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, referente a Expediente Técnico de Obra: señala es un conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de Obra, análisis de precios, calendario de Avance de Obra valorizado, fórmula polinómica, y si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, de acuerdo al numeral 12.3 del artículo 12 del ítem 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, una de las funciones de la Unidad Formuladora es: Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión;



De acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01DIRECTIVAGENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala: "La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad (...)", la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Jaén, ha realizado la formulación y evaluación que indica la norma en concordancia con lo regulado en el artículo 24 ° de la citada Directiva, declarando la viabilidad conforme lo señala el artículo 26° de dicha norma, acciones que se ha cumplido conforme se verifica de los Formatos 07-A y 08-A. que obran en el expediente administrativo y además se ha registrado en la fase de ejecución;



Que el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "la Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Mediante el numeral 32.6 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial N° 196-2022-UNJ

Jaén, 28 de diciembre del 2022

Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos;

Del mismo modo, el numeral 32.7 del artículo precitado en el párrafo precedente, señala: La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad;

Del mismo modo, la norma precitada es aplicable en concordancia con lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda;

Al respecto, el numeral 168.3 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Recepción y la Conformidad, establece que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15), bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 038-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y el CONSORCIO CONSULTOR AMOJU, con RUC N° 20608781162, (integrado por ALARCON HURTADO PERCY, con RUC N° 10441035816 y CABRERA TORRES NILVER, con RUC N° 10700358611), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", CUI N° 2518143, por la suma de S/ 141,484.50 (Ciento Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 50/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Así tenemos que, con fecha 20 de diciembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 037-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y la empresa GRUPO INCOSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20606773197, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", CUI N° 2518143, por la suma de S/ 27,800.00 (Veintisiete Mil Ochocientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Con Carta N° 004-2022-CCA/RC-AME, de fecha 08 de febrero del 2022, el Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR AMOJU, presenta a la Universidad Nacional de Jaén, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Entregable N° 03 (Estudio Definitivo), de la Consultoría de Obra de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial N° 196-2022-UNJ

Jaén, 28 de diciembre del 2022

de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", CUI N° 2518143, señalando que el Entregable N° 03, está conformado de acuerdo a las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 019-2021-UNJ/CS-PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, con Carta N° 011-2022-UNJ/UEI, de fecha 18 de febrero del 2022, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace llegar al GRUPO INCOSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., el Entregable N° 03 del Servicio de Consultoría de Obra del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", CUI N° 2518143, para su revisión en calidad de Supervisor;

Mediante el Informe N° 003-2022/JEF.SUP/ING.JLRD, de fecha 22 de febrero del 2022, el Jefe de Supervisión Ing. José Luis Requejo Díaz informa al CONSORCIO CONSULTOR AMOJU, que el Entregable N° 03, ha encontrado las siguientes observaciones:

- ✓ En los costos y presupuestos la fórmula polinómica debe ser por cada especialidad y desagregado en monomios.
- ✓ Tener en cuenta en el desagregado de gastos generales de la ejecución de Obra, los gastos por la Elaboración de la Liquidación de Obra y en los gastos de Supervisión la revisión de Liquidación de Obra y por recepción de Obra.
- ✓ Adjuntar los precios y cantidades de los Recursos requeridos por tipo, de cada especialidad del proyecto.
- ✓ Falta adjuntar el Cronograma Valorizado de Obra y de Adquisición de Materiales para la Ejecución de Obra.
- ✓ Evaluar el plazo de Ejecución de Obra.
- ✓ Los Planos de Planta de la Arquitectura deben estar georeferenciados.
- ✓ En los Planos marcados en el Expediente, tener en cuenta la escala para la impresión.
- ✓ Falta el Plano de Diagramas de Tableros Eléctricos.
- ✓ En los metrados, verificar las unidades de medida que sean acorde a la Partida y por cada especialidad.
- ✓ En los Anexos:
 - Falta adjuntar cotizaciones para sustentar los precios de los materiales a utilizar en la Ejecución de Obra.

Con Carta N° 004-2022/GICG/GG-EFLR, de fecha 23 de febrero del 2022, el Gerente del GRUPO INCOSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en calidad de Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico presenta a la Universidad Nacional de Jaén, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Entregable N° 03, con observaciones, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", CUI N° 2518143, recomendando a la Entidad notificar al CONSORCIO CONSULTOR AMOJU, para que levante las observaciones realizadas por el Jefe de Supervisión;

Que, con Carta N° 012-2022-UNJ/UEI, de fecha 24 de febrero del 2022, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace llegar al CONSORCIO CONSULTOR AMOJU, el Entregable N° 03 del Servicio de Consultoría de Obra del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", CUI N° 2518143, para su levantamiento de observaciones en calidad de Consultor, según Contrato N° 038-2021-UNJ, de fecha 20 de diciembre del 2021;

Mediante la Carta N° 005-2022-CCA/RC-AME, de fecha 01 de marzo del 2022, el Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR AMOJU presenta a la Universidad Nacional de Jaén, con atención a la Unidad Ejecutora

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Presidencial Nº 196-2022-UNJ

Jaén, 28 de diciembre del 2022

de Inversiones, el Entregable N° 03 levantando las observaciones, de la Consultoría de Obra del Expediente Técnico del Proyecto, citado en el párrafo precedente;

Con la Carta N° 013-2022-UNJ/UEI, de fecha 02 de marzo del 2022, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace llegar al GRUPO INCOSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., el Entregable N° 03 del Servicio de Consultoría de Obra del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", CUI N° 2518143, para su revisión;

Mediante el Informe N° 004-2022/JEF.SUP/ING.JLRD, de fecha 07 de marzo del 2022, el Jefe de Supervisión Ing. José Luis Requejo Díaz informa al CONSORCIO CONSULTOR AMOJU, que las observaciones planteadas en el Informe N° 003-2022/JEF.SUP/ING.JLRD, de fecha 22 de febrero del 2022, han sido levantadas por el Consultor CONSORCIO CONSULTOR AMOJU, por lo que, aprueba el Entregable N° 03 (ESTUDIO DEFINITIVO);

Que, con Carta N° 005-2022/GICG/GG-EFLR, de fecha 07 de marzo del 2022, el Gerente del GRUPO INCOSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., presenta a la Universidad Nacional de Jaén, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Entregable N° 03, aprobado, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", CUI N° 2518143;

Mediante el Informe N° 017-2022-UNJ/UEI/GCCC, de fecha 25 de noviembre del 2022, el Ingeniero Civil de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que el entregable N° 3, ha sido aprobado en su totalidad por el Consultor Responsable de la Supervisión en la Elaboración del Expediente Técnico (Empresa GRUPO INCOSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.), y que habiendo evaluado como Entidad la Especialidad de Estructuras, Sanitarias y Eléctricas del Tercer Entregable del Expediente Definitivo del Proyecto citado en el párrafo precedente, y teniendo en cuenta los Términos de Referencia-TDR, se encuentra conforme a lo indicado;

Que, con Informe N° 032-2022-UNJ/UEI/AMSB, de fecha 25 de noviembre del 2022, el Asistente de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que el entregable N° 3 (ESTUDIO DEFINITIVO), ha sido aprobado en su totalidad por el Consultor Responsable de la Supervisión en la Elaboración del Expediente Técnico (Empresa GRUPO INCOSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.), y que habiendo evaluado como Entidad la Especialidad del Tercer Entregable del Expediente Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", CUI N° 2518143, y teniendo en cuenta los Términos de Referencia-TDR, se encuentra conforme a lo indicado;

Mediante la Carta N° 013-2022-UNJ/UEI, de fecha 29 de noviembre del 2022, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", CUI N° 2518143, para su aprobación mediante acto resolutivo, con un presupuesto de S/ 13' 533,524.32 (Trece Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con 32/100 Soles);

Con Memorandum N° 629-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 10 de diciembre del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Asistente Técnico, la revisión e informe del Expediente Técnico, citado en el párrafo



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial N° 196-2022-UNJ

Jaén, 28 de diciembre del 2022

precedente, siendo atendido con el Informe N° 054-2022-UEI-UNJ-AT/LASP, de fecha 13 de diciembre del 2022, dando la conformidad, en lo concerniente a topografía, análisis de costos unitarios y presupuestos;



Que, con Oficio N° 1059-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 13 de diciembre del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Administración, que el Consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", CUI N° 2518143, es CONSORCIO CONSULTOR AMOJU, y que habiendo obtenido el Presupuesto Total de la Inversión ascendente a la suma S/ 13' 533,524.32 (Trece Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con 32/100 Soles), con un periodo de ejecución de 240 días calendario y que habiendo evaluado los documentos adjuntos al expediente y con las aprobaciones respectivas por los profesionales responsables, la Unidad Ejecutora de Inversiones otorga la conformidad al Expediente Técnico: citado líneas arriba y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;



Con Oficio N° 2674-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de diciembre del 2022, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal referente a la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", CUI N° 2518143, por el monto de S/ 13' 533,524.32 (Trece Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con 32/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, ejecución (suma alzada), con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Es así que, con Informe Legal N° 416-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de diciembre del 2022, el Abog. Víctor Manuel Casusol Flores, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, habiendo revisado los antecedentes contenidos en el Oficio N° 2674-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 21 de diciembre del 2022, opina que esta cumple con todas las formalidades correspondientes, debiéndose aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", CUI N° 2518143, por el monto de S/ 13' 533,524.32 (Trece Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con 32/100 Soles), con un plazo de ejecución de 540 días calendario, por la modalidad de contrata suma alzada, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por lo que se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;



Con Oficio N° 2707-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de diciembre del 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutivo la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", CUI N° 2518143, por el monto de S/ 13' 533,524.32 (Trece Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con 32/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, ejecución (suma alzada), con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por lo que se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;

Es por ello, que con el Oficio N° 775-2022-UNJ-P, de fecha 23 de diciembre del 2022, recepcionado el 27 de diciembre del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la resolución referente a la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca",

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Presidencial N° 196-2022-UNJ

Jaén, 28 de diciembre del 2022

CUI N° 2518143, por el importe de S/ 13' 533,524.32 (Trece Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con 32/100 Soles), con un plazo total de ejecución del Proyecto de 540 días calendario, por la modalidad de contrata, suma alzada, con Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de conformidad al Informe Legal N° 416-2022-UNJ/P/OAJ;

Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutorio en el que se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", CUI N° 2518143;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", CUI N° 2518143, con un presupuesto total de S/ 13' 533,524.32 (Trece Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con 32/100 Soles), en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, teniendo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
Costo directo	6,554,683.58
Gastos Generales (8.29% C.D.)	543,346.37
Utilidad (7.00%)	458,827.85
SUB-TOTAL	7,556,857.80
IGV 18%	1,360,234.40
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	8,917,092.20
Supervisión de obra (3.73% VR)	332,620.20
Gastos Administrativos (1.5% VR)	133,756.38
Solución de Controversias-JRD (1.5% VR)	133,756.38
COMPONENTE I - INFRAESTRUCTURA	9,517,225.16

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial Nº 196-2022-UNJ

Jaén, 28 de diciembre del 2022

RESUMEN DE PROYECTO DE INVERSIÓN	
COMPONENTE I - INFRAESTRUCTURA	9,517,225.16
COMPONENTE II - EQUIPAMIENTO	3,682,064.98
COMPONENTE III - INVESTIGACIÓN	100,035.68
Gestión del Proyecto	64,914.00
Elaboración Expediente Técnico	141,484.50
Supervisión Expediente Técnico	27,800.00
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO DE INVERSIÓN	S/ 13,533,524.32

Ejecución Infraestructura por Contrata

Periodo de Ejecución

Modalidad Administración Directa (Bienes y Servicios)

Periodo de Ejecución

Plazo Total de Ejecución del Proyecto
(Infraestructura, Equipamiento e Investigación)

Fuente de Financiamiento

: Ejecución (suma alzada) y Supervisión de Obra

: 240 días calendario

: Equipamiento, Investigación

: 300 días calendario

: 540 días calendario

: Recursos Ordinarios

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO CONSULTOR AMOJU, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina
Presidente (e)